



Tipo de proceso	:	Ejecutivo
Radicación.	:	11001310301920220026400

Se inadmite la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1. Refiérase de manera expresa el domicilio de la demandada.
2. Dirijase la demanda a este estrado judicial, toda vez que escrito inicialmente presentado no especifica la naturaleza del juzgado que ha de conocer del asunto de la referencia. (Un. 1art. 82 C.G. del P)
3. Aclárese la pretensión segunda del introductorio, en el sentido de indicar si los intereses moratorios que se persiguen, han de librarse hasta el pago total de la obligación o solamente respecto del valor allí incorporado y que ya se ha liquidado por la parte demandante.
4. Establézcanse las direcciones físicas y electrónicas en donde los representantes legales de los entes demandante y demandado recibirán notificaciones personales.

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

Consejo Superior

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
Hoy <u>13/07/2022</u>	se notifica la
presente providencia por anotación en <u>ESTADO No.113</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ	
Secretaria	